



DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N° 880-2024-MDSJL/GAT-SRC, del Subgerente de Recaudación y Control, del 22 de octubre de 2024; el Informe N° 053-2024-MDSJL/GAT, de Gerencia de Administración Tributaria, del 25 de octubre de 2024; el Informe Legal N° 277-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 28 de octubre de 2024; el Proveído N° 924-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 28 de octubre de 2024; el Proveído N.° 4327-2024-MDSJL/OGSG, de Oficina General de Secretaría General, del 28 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 483-MDSJL, se otorga beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones con la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la ordenanza en mención faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente Ordenanza, de ser necesarias;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo el artículo 42 dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, con Decreto de Alcaldía N.° 019-2024-MDSJL, se prorroga hasta el 31 de octubre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N.° 483-MDSJL;

Que, mediante Informe N° 880-2024-MDSJL/GAT-SRC, el Subgerente de Recaudación y Control señala que resulta viable y necesaria la prórroga de la Ordenanza N.° 483-MDSJL, que establece el régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones con la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, remite el proyecto de decreto de alcaldía para opinión legal e indica que la prórroga es hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, con Informe N° 053-2024-MDSJL/GAT, la Gerente de Administración Tributaria señala su conformidad a la propuesta de decreto remitido por la Subgerencia de Recaudación y Control por encontrarse realizado dentro del marco normativo válido y vigente en materia tributaria;





Que, mediante Informe Legal N° 277-2024-MDSJL/OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina favorablemente para la aprobación mediante decreto de alcaldía de la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 483-MDSJL, al 30 de noviembre de 2024;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración Tributaria;

DECRETA:



Artículo 1. - PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N.º 483-MDSJL, que establece el "Régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes y administrados que cumplan con la regularización de sus obligaciones en el distrito San Juan de Lurigancho", por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas que resulten competentes, así como a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación.



Artículo 3. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE